



NOTIFICACION MEDIANTE AVISO

FORMATO

VC-I

VER

Un. E. Rec. Neg. L. Ex. 16/967 del 03/09/2018

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.002917-9
C.C. 25.659.455
Linea 1 al 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. ESP.
VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. ES

Dirección: AV 4A N 8N-57 ZONA
INDUSTRIAL

Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE

Código Postal: 40001579

Envío: YG201052795CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
FABIO ALONSO MESA SANJUAN

Dirección: Avenida 23 16-15 Barrio La
Libertad

Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE
SANTANDER

Código Postal: 540011441

Fecha Pre-Admisión:
23/05/2018 15:14:24

Min. Transporte Lic. de carga 000703 del 03/05/2013
L. E. P. D. M. H. C. E. P. 0009 del 03/05/2013

Señor (a):
FABIO ALONSO MESA SANJUAN
Avenida 23 16-15 Barrio La Libertad
Celular 322-8027952
San José de Cúcuta

Radicado: 2199381

NOTIFICACION MEDIANTE AVISO

Artículo 69 CPACA

Al día veintitres (23) día del mes de agosto de 2018, **VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. ESP.**, surte notificación mediante el presente Aviso al Señor (a) **FABIO ALONSO MESA SANJUAN** mediante el acto administrativo POR-1310-10477-18 del 14 de agosto de 2018, por medio del cual se resuelve el PQR y/o Oficio Oficio **2199381** del 30 de julio de 2018

Se procede a hacerle entrega de la copia del oficio citado que contiene la decisión adoptada, el cual consta de 1 folio (s). La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Se le hace saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y apelación a interponerse, conforme a lo indicado anteriormente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que se hace entrega del AVISO, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso (Artículo 155 de la ley 142/94).

Notificador,

NELSON TORRES BARAHONA

Gerente Comercial

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25



VC-1310-10477-18

San José de Cúcuta, 14 de agosto de 2018

Señor (a)

FABIO ALONSO MESA SANJUAN
Avenida 23 16-15 Barrio La Libertad
Celular 322-8027952
San José de Cúcuta

Referencia: PQR 2199381 del 30 de julio de 2018. Número de usuario 275192.

Cordial Saludo.

Con relación a su petición de la referencia y estando dentro de la oportunidad legal conferida, nos permitimos dar solución en los siguientes términos:

Usted nos manifiesta predio desocupado.

Considerando que:

- Que según la visita realizada al predio por nuestro Verificador de PQR, se logró constatar que el predio identificado con el código 275192 se encuentra actualmente ocupado.
- Así mismo, en la Resolución **CRA 233/2002** en su **Artículo 19** cita sobre. "Verificación de la desocupación. La persona prestadora del servicio ordinario de aseo tiene la facultad de verificar en cualquier momento la desocupación del inmueble, sin perjuicio de las normas del Código de Policía en relación con la penetración a domicilio ajeno".
- Que el servicio público domiciliario de aseo, no se considera un servicio personal e individual, del cual los usuarios puedan desistir de su prestación; toda vez que este se constituye en un servicio de naturaleza colectiva, integral y de interés general, cuyos fines son los de garantizar la calidad del servicio a toda la población, la prestación en forma eficiente e ininterrumpida, minimizar el impacto ambiental que genera la producción de residuos sólidos con manejo y destinación deficiente.
- Que el servicio se encuentra integrado por varios componentes como son la recolección y transporte, el barrido de calles y áreas públicas, limpieza urbana (CLUS), disposición final de desechos sólidos en el relleno sanitario y tratamiento de lixiviados. Luego ello demuestra que el servicio no sólo consiste en la recolección residencial puerta a puerta, sino todo un proceso que propende por el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, como la salubridad ambiental. Esto significa que cada usuario cubre con el pago de su tarifa asignada, no sólo el servicio directo sino también el aseo y mantenimiento de calles, parques y áreas públicas. Todos tenemos derecho a gozar de un espacio sano, limpio y libre de basuras para el beneficio personal y colectivo de toda la sociedad. Que se puede afirmar entonces, que los costos por barrido y limpieza de vías y áreas públicas, con lo cual corresponden a la remoción y recolección de los residuos sólidos presentes en ellas, y no solo al barrido y limpieza del frente del predio del usuario, es responsabilidad de todos.
- Comunicar que para el cobro del concepto de aseo, se tiene en cuenta es el estrato y los factores de producción según lo manifiesta la Resolución **CRA 720/2015**.
- Que a partir del mes de **Abril-16** nuestra empresa empezó a implementar la Resolución **CRA 720/2015**, Por la cual se establecen los regímenes de regulación tarifaria a los que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo y la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio de aseo de residuos ordinarios y se dictan otras disposiciones.
- Mediante la implementación de la Resolución **CRA 720/2015**, aparecen nuevos componentes como son: Comercialización y Costo de Limpieza Urbana (Capítulo I Título II Artículo 15), Costo de Tratamiento de Lixiviados (Capítulo II Artículo 32), estos conceptos informan al usuario de los costos que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) ha definido para mayor claridad en el cobro.

Veolia Aseo Cúcuta S.A E.S.P
Nit. 807005005-7
Avenida 4A # 8N-57 Zona Industrial
Cúcuta • Colombia
Teléfono : 5780254
www.veolia.com.co

